

quatro por ciento al mes, y obtuvo dos senados-consultos para ello; en el primero de los cuales se decia, que este préstamo no seria mirado como hecho en fraude de la ley, y que el Gobernador de Sicilia juzgaria con arreglo á los convenios que contenia el vale de los de Salamina.

Habiéndose prohibido por la ley Gabiniana el préstamo con interes entre los de las provincias y los ciudadanos romanos, y hallándose estos á la sazón con todo el dinero del mundo en su poder, fué necesario tentarlos por medio de gruesas usuras, que hiciesen desaparecer de la vista de la avaricia el peligro de perder la deuda. Y como no faltaban en Roma poderosos, que intimidasen á los magistrados, é impusiesen silencio á las leyes, fuéron mas osados para prestar y exigir crecidas usuras. De esto nació que las provincias se viéron assoladas sucesivamente por quantos tenian algun valimiento en Roma: y como cada Gobernador publicaba, al entrar en la provincia, su bando, en el que daba á la usura la tasa que se le antojaba, la codicia y la legislación se servian mutuamente una á otra de sombra.

Es menester que no pare el curso de los negocios; y está perdido un estado, quando todo está en la inacción. Habia ocasiones en que las ciudades, sus cuerpos y particulares tenían necesidad de tomar prestado; y realmente que esta necesidad era harto urgente, aun quando no fuera

mas que para remediar los estragos de los exercitos, rapiñas de los magistrados, concusiones de los empleados públicos, y perniciosos estilos que se introducian cada día; pues no se vió nunca tanta riqueza, ni tanta pobreza. El senado que exercia el poder ejecutivo, daba por necesidad, y por favor á menudo, licencia para tomar prestado de los ciudadanos romanos, y establecia senadosconsultos sobre ello. Pero estos mismos se veian desacreditados por la ley; fuera de que podian ofrecer ocasion al pueblo para pedir nuevas tablas: lo qual, sobre aumentar el peligro de perder el capital, aumentaba amas las usuras. Siempre lo diré; la moderacion, y no el exceso, gobierna á los hombres. El que paga mas tarde, dice Ulpiano, paga ménos. Este principio gobernó á los legisladores despues de destruida la república romana.

LIBRO XXIII.

De las leyes segun su relacion con el numero de los habitantes.

CAPÍTULO PRIMERO.—*De los hombres y animales con respecto á la multiplicacion de su especie.*

Las hembras de los animales tienen con poca diferencia una fecundidad constante. Pero en la

especie humana, el modo de pensar, genio, pasiones, fantasías, caprichos, idea de conservar la hermosura, incomodidades del embarazo, y las de una muy numerosa familia, turban de mil modos la propagacion.

CAPÍTULO II. — *De los Matrimonios.*

La obligacion natural que el padre tiene de sustentar á los hijos, movió á establecer el matrimonio, que declara quien la ha de desempeñar. Los pueblos de que habla *Pomponio Mela* no le fixaban mas que por la semejanza. El padre, en los pueblos bien civilizados, es aquel á quien las leyes, por medio del matrimonio, declararon haber de serlo, pues en su persona hallan lo que buscan.

Esta obligacion es tal entre los animales, que la madre por lo comun basta para desempeñarla. Pero tiene mas amplitud entre los hombres: sus hijos estan dotados de razon; pero no viene esta mas que por grados: no basta alimentarlos, es menester guiarlos amas: pues podrian vivir ya, y no pueden gobernarse aun.

Los comercios ilicitos contribuyen poco para la propagacion de la especie. El padre que tiene naturalmente la obligacion de alimentar y criar á los hijos, es incierto en semejantes uniones; y la madre, á la que queda esta carga, halla mil

impedimentos en la vergüenza, remordimiento, molestias de su sexo, y rigor de las leyes; y aun con frecuencia carece de facultades. Las mugeres que se han entregado á la prostitucion pública, no pueden tener la comodidad de criar á sus hijos: aun los cuidados de esta crianza son incompatibles con su estado; y se hallan tan corrompidas, que no pueden merecer la confianza de la ley.

Síguese de todo esto, que la continencia pública va unida naturalmente con la propagacion de la especie.

CAPÍTULO III. — *De la condicion de los hijos.*

La razon dicta que los hijos sigan la condicion del padre, siempre que hay un matrimonio; y que quando no le hay, han de pertenecer á la madre (1).

CAPÍTULO IV. — *De las Familias.*

Está recibido casi en todas partes que la muger pase á la familia del marido. Lo contrario se halla establecido sin inconveniente ninguno en la *Formosa*, en donde el marido va á formar la de su muger.

Aquella ley que fixa la familia en una serie de

(1) Por esto sigue el hijo la condicion de la madre en las naciones que tienen esclavos.

personas del mismo sexò, contribuye mucho, prescindiendo de sus principales motivos, para la propagacion de la especie humana. La familia es una especie de propiedad; un hombre que tiene hijos del sexò que no la perpetúa, no está nunca contento hasta que los tiene de aquel que la perpetúa. Aquellos nombres, que dan á los hombres la idea de una cosa que al parecer no ha de perecer, son muy acomodados para infundir en todas las familias el deseo de dilatar su duracion. Hay pueblos en què los nombres distinguen las familias; y otros en que solo distinguen á las personas, lo qual no es tan bueno.

CAPÍTULO V. — *De las diversas clases de Mujeres legítimas.*

Las leyes y la religion estableciéron á veces muchas especies de maridages civiles; así se practica entre los Mahometanos, que tienen diferentes clases de mugeres; cuyos hijos se reconocen por haber nacido en casa, por contratos civiles, y aun por la esclavitud de la madre y subsiguiente reconocimiento del padre. Seria una cosa contraria á la razon, que la ley notase de infamia á los hijos por lo que permitió á sus padres; luego toda esta prole ha de heredar allí, á no ser que lo impida alguna razon especial, como en el Japon, en el que únicamente los hijos de la muger dada por

el emperador tienen derecho á la sucesion. La politica exige que no se dividan mucho los bienes que da el emperador, porque les está anexo un cierto servicio, como en tiempos pasados lo estaba á nuestros feudos.

Hay países, en que una muger légitima goza con corta diferencia en casa de aquellas distinciones que una muger única tiene en nuestros climas: y allí, los hijos de las concubinas pasan reputados como hijos de la primera muger. Así está establecido en la China: por lo que el respeto filial, y etiqueta de un rigoroso lato, son debidos allí no á la madre natural, sino á la que la ley da. Con el auxilio de semejante ficcion desaparecen los hijos bastardos: y en los países en que no ha lugar á ella, vemos bien que es una ley forzada aquella que legitima á los hijos de las concubinas; porque la mayor parte de la nacion quedaria notada de infamia por la ley. Tampoco se trata de hijos adulterinos en aquellos países; pues las separaciones de las mugeres, clausura, eunucos, y cerrojos, hacen tan difícil la cosa, que la ley la mira como imposible. Fuera de esto, la misma cuchilla exterminaria á la madre con el hijo.

CAPÍTULO VI. — *De los bastardos en los diversos gobiernos.*

Apénas se conocen los bastardos en los países

en que se tolera la poligamia; pero son conocidos en aquellos en que esta establecida la ley de una sola muger. Fué necesario afear en estos últimos el concubinato; luego lo fué tambien notar de infamia á la prole que resultase de él.

En las repúblicas, en que las costumbres puras son necesarias, han de ser mas odiosos todavía los bastardos que en las monarquías. Quizas eran demasiado duras las disposiciones romanas contra ellos. Pero poniendo las antiguas legislaciones á los ciudadanos en la necesidad de casarse, y hallándose suavizados por otro lado los matrimonios con la libertad de repudiar ó divorciarse, únicamente una excesiva corrupcion de costumbres podia inclinar al concubinato.

Conviene advertir, que siendo distinguida la calidad de ciudadano en las democracias, en las quales llevaba consigo el poder soberano, se hacian freqüentemente allí leyes sobre el estado de los hijos bastardos, que se referian ménos al concubinato mismo y decencia del matrimonio, que á la constitucion particular de la república. Así el pueblo á veces recibió por ciudadanos á los bastardos, con la mira de engrandecer su poder contra los magnates. Del mismo modo en Atenas; borró el pueblo del número de los ciudadanos á los bastardos, para lograr una mayor porcion del grano que el rey de Egipto le habia enviado. Ultimamente sabemos por Aristóteles, que los bas-

tardos heredaban en muchas ciudades, quando no habia suficiente número de ciudadanos; y no heredaban, quando le habia.

CAPÍTULO VII. — *Del asenso paterno en los matrimonios.*

El consentimiento de los padres está fundado en su potestad, es decir, en el derecho suyo de propiedad; y lo está mas en su amor, discernimiento, é incertidumbre del de sus hijos, á quienes la edad mantiene en el estado de ignorancia, y las pasiones en el del enagenamiento.

En las repúblicas cortas, ó raras instituciones que llevamos mencionadas, puede haber leyes que den á los magistrados la inspeccion sobre los matrimonios de los hijos de los ciudadanos, con que la naturaleza habia revestido ya á los padres. El amor del bien público puede ser tal allí, que iguale ó exceda á otro de qualquiera naturaleza. Así queria Platon, que los magistrados dirigiesen los matrimonios; y los de Lacedemonia los dirigian por sí mismos. Pero en las legislaciones ordinarias, toca á los padres el casamiento de los hijos; y su prudencia en esta materia sobrepugará siempre á la de qualquiera otro hombre. Da la naturaleza á los padres un deseo de proporcionar sucesion á sus hijos, que apénas le conocen estos mismos: y en los diferentes grados de progenitura,

ven que insensiblemente van adelantándose hácia lo futuro. Pero ¿ qué sería , si la extorsion y codicia llegasen hasta el extremo de usurparse la autoridad paterna ? Oygamos á *Tomas Gage* sobre la conducta de los Españoles en las Indias.

« Para aumentar el número de contribuyentes » del estado , es necesario que se casen quantos » Indios tienen la edad de quince años ; y aun se » ha fixado el tiempo del matrimonio , el de los » varones á los catorce años , y el de las hembras » á los trece. Se fundan en un cánon que dice , » que la malicia puede suplir á la edad. » Vió formar uno de estos empadronamientos ; y era , dice él mismo , cosa vergonzosa. Asi los Americanos son esclavos todavía en una accion la mas libre entre todas las humanas.

CAPÍTULO VIII. — *Continuacion de la misma materia.*

Las hijas en Inglaterra abusan frecuentemente de la ley , para casarse á su antojo sin el asenso paterno. No sé si semejante práctica podria ser mas tolerable allí que en las demas partes , por la razon de que no habiendo establecido las leyes Inglesas un celibato monástico , no tienen las doncellas otro estado que tomar sino el del matrimonio , al que no pueden negarse. En Francia , por el contrario , en que el monacato se halla es-

tablecido , les queda siempre á las doncellas el arbitrio del celibato ; y la ley francesa que las sujeta con el requisito del asenso paterno , podria ser muy conducente. Con arreglo á esta mira , seria ménos razonable la práctica observada en Italia y España ; en las quales reyna el monacato , y pueden contraer matrimonio sin el asenso paterno.

CAPÍTULO IX. — *De las Hijas.*

Las hijas , á las que solo el matrimonio conduce á los gustos y libertad , que son pasivas en materia de potencias , que no se presentan mas que para hacer ver su estupidez , y condenadas continuamente á frioleras y preceptos , tienen sobrada inclinacion al matrimonio : los jóvenes son , á quienes es necesario alentar.

CAPÍTULO X. — *Lo que determina al matrimonio.*

En donde quiera que se halle un lugar en que dos personas pueden vivir cómodamente , se hace luego un matrimonio : pues la naturaleza nos da suficientemente esta propension , desde que no se halla embarazada con las dificultades de la manutencion. Los pueblos nuevos se multiplican y aumentan mucho. En ellos seria incómoda la vida del celibato ; y no lo es el tener muchos hijos. Lo contrario sucede , quando la nacion está formada ya.

CAPÍTULO XI. — *De la dureza del Gobierno.*

Las gentes que nada tienen, como los mendigos, tienen muchos hijos. Nace de que se hallan en el caso de los pueblos recientes; nada le cuesta al padre, para dar su oficio á los hijos, quienes aun son al nacer instrumentos de este oficio. Esta gente se multiplica en un estado rico, ó superfluo, porque no sobrelleva las cargas de la sociedad, sino que ella misma las forma. Pero los que no son pobres mas que porque viven baxo un gobierno duro, que miran su heredad ménos como el cimiento de su sustento que como un pretexto para vexaciones; estos pobres, repito, tienen pocos hijos; aun de alimento carecen ellos mismos; ¿ como pensarían en dividirle? No tienen con que satisfacer la asistencia de una enfermedad, si llegaran á caer enfermos; ¿ como podrían educar á unas criaturas que estan siempre en una continua enfermedad, qual es la infancia? La facilidad de hablar, é incapacidad de exâminar hicieron decir, que quanto mas necesitados eran los súbditos, tanto mas numerosas eran las familias; y que quanto mas cargado de contribuciones estaba uno, tanto mas se desvia para pagarlas; dos sofismas, que perdieron siempre y perderán para siempre las monarquías. El rigor del gobierno puede llegar hasta

destruir los afectos naturales unos por medio de otros. ¿ No abortaban expreso las Americanas, á fin de libertar á sus hijos de tan crueles señores?

CAPÍTULO XII. — *Del número de varones y hembras en diferentes países.*

Tengo dicho ya, que en Europa nacen algunos varones mas que hembras. Se ha notado que en el Japon nacen algunas hembras mas que varones: en igualdad de cosas, habra allí mas mugeres fecundas que en Europa, y mayor poblacion por consiguiente.

Varias Relaciones traen que en Bantam hay diez doncellas para cada mozo: y semejante desproporcion, de que resultaria que el número de familias fuese allí con respecto al de los otros climas lo que uno es con respecto á cinco y medio, seria excesiva. Las familias podrían ser mayores allí ciertamente; pero son pocas las gentes de sobradas conveniencias para mantener unas tan crecidas familias.

CAPÍTULO XIII. — *De los Puertos de mar.*

En los puertos de mar, en que los hombres se exponen á mil peligros, y van á morir ó vivir en remotos climas, hay ménos hombres que mugeres; no obstante esto, se ven en ellos mas muchachos que en los demas parages; lo qual nace

de la facilidad del sustento. Aun quizás las partes oleosas de los pescados son mas acomodadas para abastecer de aquella materia que sirve en la generacion. Esto seria una de las causas de aquel inmenso gentio que se observa en el Japon y la China, donde no se mantienen mas que de pesca. Si así fuera, serian contrarias al espíritu del legislador mismo ciertas reglas monásticas, que obligan á vivir de solo pescado.

CAPÍTULO XIV. — *De los productos de la tierra, que piden mas ó ménos hombres.*

Los países de pastos son poco poblados; porque son pocas las gentes que hallan ocupacion allí; las campiñas paniegas entretienen á muchos hombres, y á muchos mas todavía los viñedos.

Se han quejado con frecuencia en Inglaterra de que el aumento de pastos disminuía el número de habitantes; y se nota en Francia, que la multitud de viñedos contribuye para la gran multitud de hombres.

Aquellos países, en que las minas de carbon abastecen de materias acomodadas para la lumbre, llevan á los otros la ventaja de no necesitar de montes, y la de poder labrar todas las tierras.

En los parages de arrozales son necesarios grandes trabajos para economizar las aguas; luego puede darse allí ocupacion á muchas gentes.

Aun hay mas; es necesaria ménos tierra para proveer de sustento á una familia, que en los parages que producen otros granos. Finalmente, la tierra que en los demas sitios sirve para el pasto de los animales, sirve en este inmediatamente para el sustento humano; los hombres hacen aquí la labor que los brutos hacen en otros parages; y el cultivo de la tierra se convierte para el hombre en una inmensa fábrica.

CAPÍTULO XV. — *Del número de los habitantes con relacion á las artes.*

Quando hay una ley agraria, y que las tierras estan repartidas con igualdad, puede estar muy poblado el país, aunque tenga pocas artes; porque cada ciudadano halla cabalmente en la labor de su tierra con que sustentarse, y que todos los ciudadanos juntos consumen todos los productos del país; lo qual sucedia en algunas repúblicas antiguas. Pero en nuestros estados actuales, estan repartidas con desigualdad las fincas; dan mas frutos que los que sus cultivadores pueden consumir; y si allí se abandonan las artes, y solo se dedican á la agricultura, no puede poblarse el territorio. Como los que cultivan ó mandan cultivar, tienen frutos de sobra, ninguna cosa los mueve á trabajar en el año siguiente; porque las gentes ociosas no consumirían estos productos,

por no tener facultades con que comprarlos. Luego conviene que se establezcan las artes, á fin de que los labradores y artesanos consuman los frutos. En una palabra, semejantes estados necesitan de que muchas gentes cultiven mas de lo que les es necesario; para ello es menester comunicarles la gana de tener de sobra; y únicamente los artesanos pueden comunicarla.

Esas máquinas, cuya mira es abreviar el arte, no son útiles siempre. Si una obra está á mediano precio, y que igualmente acomoda al que la compra, y al menestral que ha trabajado, las máquinas que simplificasen su fabricacion, es decir, que disminuyesen el número de obreros, serian perjudiciales; y si no estuvieran introducidos en todas partes los molinos de agua, no me parecerian tan útiles como dicen; porque son causa de que esten sin hacer nada infinitos brazos, han privado del uso de las aguas á muchas gentes, y de la fertilidad á varios terrenos.

CAPÍTULO XVI. — *De las miras del Legislador sobre la propagacion.*

Los reglamentos sobre el número de ciudadanos dependen mucho de las circunstancias. Hay países en que lo hizo todo la naturaleza; luego nada le queda que hacer en ellos al legislador. ¿De qué servirá inducir con leyes á la multiplicacion de la

especie, quando la fecundidad del clima proporciona suficiente poblacion? El clima es á veces mas propicio que no el terreno; se multiplica allí la gente, pero la destruye el hambre; en este caso se halló la China: por lo mismo en aquel imperio venden los padres á sus hijas, y envían sus hijos á la inclusa. Causas iguales producen en Tonquin efectos iguales; y no es necesario que vayamos, como los viageros Arabes, cuya relacion nos ha comunicado *Renaudot*, á buscar á este fin la opinion de la metensicosis. Las mismas razones influyen para que no permita la religion en la isla Formosa, que las mugeres paran hasta que tengan treinta y cinco años, ántes de la qual edad les estruxa la sacerdotisa la barriga, y hace que aborten.

CAPÍTULO XVII. — *De la Grecia, y número de sus habitantes.*

Este efecto que en ciertas regiones orientales depende de las causas físicas, nació en la Grecia de la naturaleza de sus gobiernos. Los Griegos formaban una nacion grande, compuesta de ciudades, en cada una de las cuales habia sus peculiares leyes y gobierno. No eran mas conquistadoras que lo son hoy dia las de Suiza, Holanda, y Alemania: el legislador de cada república habia puesto su principal mira en la felicidad interior

de los ciudadanos, y en un poder exterior que no fuese menor que el de las ciudades inmediatas (1). Al auxilio de un corto territorio, y al de una gran prosperidad, era cosa fácil que creciese el número de los ciudadanos, y que aun se les hiciese gravoso: por lo tanto (2) no cesaron jamas de enviar á establecer colonias; se vendieron para la guerra al modo de los actuales Suizos: y no se perdonó medio ninguno para impedir la demasiada multiplicacion de la especie. Habia entre ellos varias repúblicas de una constitucion bien singular. Ciertos pueblos sujetos estaban obligados á proveer de sustento á los ciudadanos: los Lacedemonios le recibian de los Iliotas; los Cretenses, de los Periecienses; y los Tesalienses, de los Penestes. No habia de haber mas que un cierto número de hombres libres, para que los esclavos estuviesen en estado de poder abastecerles de mantenimiento. Decimos hoy dia que es necesario reducir el número de las tropas de línea: es así que Lacedemonia era un ejército mantenido por la gente del campo; luego convenia limitarle; sin lo qual los hombres libres, que disfrutaban de todos los beneficios sociales, se hubieran multiplicado infinitamente, y arruinándose

(1) En el valor, disciplina y exercicio militar.

(2) Los Galos, que se hallaban en igual caso, hicieron lo mismo.

sin remedio los labradores. Se dedicaron pues muy particularmente los políticos Griegos á arreglar el número de los ciudadanos. *Platon* le fixa en cinco mil; y quiere que se fomente ó impida la propagacion, segun las urgencias, por medio de las distinciones, afrentas, y consejos de los ancianos; llega hasta determinar el número de matrimonios, de forma que se reponga el pueblo, pero sin sobrecargarse.

Si la ley del pais, dice *Aristóteles*, prohíbe la exposicion de los hijos, convendrá limitar el número de los que cada uno ha de engendrar. Y si uno llega á tener mas hijos que los fixados en la ley, aconseja que se haga abortar á la muger antes de animado el feto. El mismo autor trae el infame medio de que se valian los Cretenses para impedir la desmesurada multiplicacion de la especie; pero aterrizado mi pudor, no he tenido valor para referirle.

Hay sitios, continúa diciendo *Aristóteles*, en que la ley hace ciudadanos á los extrangeros, bastardos, ó nacidos de madre ciudadana solamente; pero que dexan de serlo, desde que hay gente suficiente. Los salvages del Canadá queman á sus prisioneros; pero quando tienen chozas vacías que darles, los reconocen como de su nacion. El Caballero *Petty* ha supuesto en sus cálculos, que un hombre vale en Inglaterra aquello

mismo por lo que le venderian en Argel (1). Esto no puede ser bueno mas que para la Inglaterra; porque hay países en que un hombre no vale nada, y otros en que vale aun ménos que nada.

CAPÍTULO XVIII. — *Del estado de los pueblos ántes de los Romanos.*

La Italia, Sicilia, Asia menor, España, Galia, y Germania, se hallaban llenas, casi como la Grecia, de cortos estados, y formaban otros tantos hormigueros de habitantes; y no necesitaban de ley ninguna para aumentar su número.

CAPÍTULO XIX. — *Despoblacion del Mundo.*

Todas estas cortas repúblicas fuéron sobidar por otra grande, y se vió despoblarse poco á poco la tierra: y basta considerar lo que eran la Italia y la Grecia ántes y despues de las victorias de los Romanos. « Se me preguntará, dice *Tito-Livio*, » donde pudieron los Volscos hallar suficientes soldados para hacer la guerra, despues de haber » padecido tan freqüentes derrotas. Era menester » que hubiese inmensas gentes en aquellas regiones, que serian hoy un desierto, sin la » mansion en ellas de algunos soldados y esclavos » romanos. »

(1) Sesenta libras esterlinas.

» Los oráculos cesáron, dice *Plutarco*, porque » los sitios en que hablaban, fuéron destruidos; » y con dificultad se hallarian al presente tres mil » soldados en toda la Grecia. »

» No hago la pintura, dice *Strabon*, del Epiro » y sitios confinantes; porque todos estos parages » se hallan totalmente yermos. Aquella despo- » blacion, que empezó muchos tiempos ha, con- » tinúa diariamente; de modo que los soldados » romanos forman su campamento de las casas » abandonadas. » Y halla la causa de esto en *Potibio*, el qual dice, que *Paulo Emilio* destruyó despues de su victoria setenta ciudades del Epiro, y traxo consigo á ciento y cincuenta mil esclavos.

CAPÍTULO XX. — *Que los Romanos se viéron obligados á promulgar leyes para la propagacion de la especie.*

Al causar los Romanos la destruccion de todos los pueblos, causáron la de si mismos; porque dados sin cesar á la accion, esfuerzos, y violencia, se gastáron, al modo de una arma de que á cada paso nos servimos. No hablaré aquí de la solicitud con que los Romanos procuráron reponerse de los ciudadanos á proporcion que los perdian, de las filiaciones que creáron, derechos de ciudad que diéron, y de aquel inmenso plantel de ciu-

dadanos que halláron en sus esclavos. Diré lo que hicieron, no para reparar la pérdida de los ciudadanos, sino la de los hombres; y como fué el único pueblo de la tierra que mejor supo ajustar sus leyes con sus planes, no es cosa indiferente examinar las leyes romanas concernientes á esta materia.

CAPÍTULO XXI. — *De las leyes romanas sobre la propagacion de la especie.*

Las antiguas leyes romanas tratáron sobremañera de inclinar á los ciudadanos hácia el matrimonio: y así el senado como el pueblo establecieron con frecuencia reglamentos sobre este particular, segun lo dice *Augusto* en su arenga menciónada por *Dion*.

Dionisio de Halicarnaso no puede creer, que despues de muertos los trescientos cinco *Fabios* exterminados por los *Veyos*, no hubiese quedado mas que un varon de este linage; porque la antigua ley que mandaba que cada ciudadano se casase y criase á sus hijos, estaba aun en su vigor.

Prescindiendo de las leyes, los censores tuvieron la inspeccion sobre los matrimonios; y los favorecieron afrentando ó castigando á los ciudadanos, segun lo exigian las urgencias de la república. Las costumbres que comenzáron á corromperse, contribuyéron mucho para que los Ro-

manos se disgustasen del matrimonio, que solo presenta trabajos á los sugetos que no tienen potencias para los placeres inocentes. Esta es la mente de aquella arenga que hizo *Metelo Numidico* al pueblo en su censura. « Si posible fuera » no tener muger, nos libertariamos de este mal; » pero como la naturaleza ha querido que apénas » podamos vivir felices con ellas, ni subsistir tam- » poco sin ellas, es necesario guardar mas miramientos con nuestra conservacion, que con » unas satisfacciones pasajeras. »

La depravacion de costumbres destruyó la censura, creada ella misma para destruir las depravadas costumbres; pero quando esta depravacion se hace general, no tiene ya virtud ninguna la censura. Las discordias intestinas, triumviratos, y proscripciones contribuyéron á la decadencia de Roma mas que quantas guerras tuvo afuera: Quedaban pocos ciudadanos, y solteros por la mayor parte. *César* y *Augusto*, con la mira de remediar este último mal, restauráron la censura, y aun ámbos quisieron regentarla por sí mismos. Hicieron diferentes reglamentos: *Cesar* premió á los que tenían muchos hijos; y prohibió el uso de la pedrería y litera á las mugeres menores de quarenta y cinco años, que no tenían hijos ni maridos; excelente método de derrocar al celibato por medio de la vanidad. Las leyes de *Augusto* fuéron mas executivas: impuso nuevas pe-